

3. En el caso de qué se tengan que devolver las facturas o justificantes de qué originales, a petición del beneficiario, se tiene que reflejar, mediante un sello, la fecha de concesión de la subvención así como el importe del justificante que se imputa a la subvención.

c) Una muestra, si es el caso, del material de difusión de la actividad subvencionada: carteles, folletos de mano y cualquier otro elemento publicitario.

Además los perceptores de las subvenciones están obligados a cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que son aplicables: las del artículo 14 de la Ley 38/2003 general de subvenciones; las del artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones; las del artículo 10 del Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consell de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consell de Mallorca de 26 de julio de 2001 (BOIB núm.132 de 3/11/01); las recogidas en las bases de la convocatoria y el resto que sean de aplicación. Concretamente:

7.1. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en las mismas condiciones y con las mismas características que se presentó o, si es el caso, con las modificaciones comunicadas.

7.2. Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Consell de Mallorca.

7.3. Acreditar ante el Consell de Mallorca la realización de la actividad subvencionada con las correspondientes facturas giradas por terceros al beneficiario de la subvención, en las cuales se hará constar el concepto del gasto y las liquidaciones de nóminas u hojas de salario y los justificantes de abono en la Seguridad Social de los asalariados que hayan colaborado en el proyecto.

7.4. Presentar, una vez realizada la actividad subvencionada, una memoria técnica donde se analizará y cuantificará la realización de las actuaciones previstas y una memoria económica donde se reflejará el presupuesto final de ingresos y gastos de la actuación subvencionada.

7.5. Comunicar al Departamento d'Hisenda i Innovació del Consell de Mallorca la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad no previstas en la solicitud, así como cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la acción subvencionada, a fin y efecto que se pueda proceder, si se aman de suficiente importancia, a modificar el contenido y la cuantía del programa subvencionado, así como la forma y los plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos.

7.6. Facilitar al Departamento d'Hisenda i Innovació toda aquella información complementaria en lo referente a cualquier punto de los programas que se solicite.

7.7. Hacer constar que la actividad está subvencionada para el Consell de Mallorca mediante el logotipo del Consell y la indicación Departamento d'Hisenda i Innovació.

7.8. Cuando se haga publicidad de la actividad subvencionada en Mallorca o cualquier otra territorio de habla catalana, se hará uso con carácter preferente, del catalán.

7.9. Someterse a las actuaciones posteriores de comprobación y control de la Intervención del Consell de Mallorca y de la Sindicatura de Cuentas.

7.10. El beneficiario tendrá que destinar los bienes a la finalidad concreta para la cual se concedió la subvención por un periodo no inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles, ni inferior a dos años en el resto de bienes.

Las subvenciones previstas a esta convocatoria serán de concesión voluntaria, revocables y reducibles por las causas previstas a la normativa aplicable.

Previo acuerdo de los órganos competentes del Consejo de Mallorca, se podrá obligar a los beneficiarios a su devolución y al pago de los correspondientes intereses de demora en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones previstas y conforme el establecido a la mencionada normativa.

4. - Notificar esta resolución mediante su publicación en el BOIB y ordenar que se publique al tablero de anuncios de Palau Reial y a la página web del Consell de Mallorca [www.conselldemallorca.net](http://www.conselldemallorca.net).

Contra este acuerdo que no pone fin a vía administrativa se pueden interponer Recurso de alzada ante el Pleno de Consell de Mallorca, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en el de la recepción de la presente notificación. Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación del mencionado recurso. Una vez transcurrida tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución, podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, contra la desestimación presunta del recurso de alzada, sin limitación temporal, mientras no haya resolución expresa. No obstante el anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se ame pertinente. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

De acuerdo con lo que dispone la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, os informamos de que los datos que contenga la solicitud para participar en el proceso de concesión de la subvención, la documentación que se adjunte o la que se genere a partir de esta convocatoria, se incorporan en un fichero de datos personales, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, del cual es responsable el Consell de Mallorca. Este fichero sirve para convocar y conceder las subvenciones económicas para mejorar la competitividad de las empresas mallorquinas y estimular el incremento de su productividad, ayudar a reducir la fractura digital entre los empresarios que utilizan las nuevas tecnologías y los que no lo hacen todavía, dar soporte a las empresas jóvenes (de reciente creación) y en general a la pequeña y mediana empresa, apoyarse en nuestras empresas delante del reto de la globalización económica, potenciar la utilización de la lengua catalana así como de otras lenguas como el inglés o el alemán como instrumento de promoción y comercialización empresarial. El fichero sirve también para tramitar los expedientes sancionadores por haber cometido infracciones, según lo que prevé la normativa vigente en materia de subvenciones. Las cesiones previstas en la convocatoria y en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las entidades colaboradoras, y personas interesadas en el expediente, según la Ley 30/1992 y el Decreto legislativo 2/2005, la Intervención General de la Administración del Estado y los Juzgados y tribunales de justicia. L'òrgan administratiu davant del qual podeu exercitar, si pega, el dret de accés, rectificació, cancel·lació i oposició es la Secretaria Tècnica del Departament d'Hisenda i Innovació del Consell de Mallorca. Palau Reial n.º. 1, 07001 Palma'

Palma, 14 de octubre de 2009

El secretario del Consell Executiu  
Cosme Bonet Bonet

— o —

## Menorca

Num. 22400

### *Establecimiento del precio público del libro El juego de la bola en Menorca*

Se hace público que la Comisión de Gobierno del Consell Insular, en sesión extraordinaria de 28 de septiembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo en relación con el asunto:

Primero. Aprobar el establecimiento del precio público siguiente referido al libro El juego de la bola a Menorca:

Concepto: El juego de la bola a Menorca  
Base imponible: 11,54 €unidad  
4% IVA: 0,46 €  
Precio venta al público: 12 €

Segundo. A fin de facilitar la divulgación de este material cultural, formativo y de interés público se establece la reducción del 35% del importe del precio público de los libros editados, cuando el sujeto pasivo acredite ser persona jurídica o física con el objeto o finalidad de distribución y venta de libros; así mismo, también podrán beneficiarse de esta reducción las asociaciones con las que el libro esté directamente relacionado.

El presidente,  
Marc Pons Pons

Maó, 30 de septiembre de 2009

— o —

Num. 22401

### *Convocatoria de las pruebas de capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera que se llevarán a cabo en la isla de Menorca.*

Por medio de la presente hacemos pública la resolución del Hble.

Consejero Ejecutivo del departamento de Movilidad de este Consell Insular de Menorca de día 15 de septiembre de 2009, Resolución núm. 2009/130 mediante el cual se comunica la convocatoria de las pruebas de capacitación profesional para los Consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, que dice lo siguiente:

‘Vista la Ley 13/1998, de 23 de diciembre de atribución de competencias a los consejos insulares de Menorca y de Eivissa y Formentera en materia de transporte por carretera.

Visto el RD 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

En virtud de lo dispuesto en la Orden FOM/605/2004, de 27 de Febrero, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

En virtud de las competencias en materia de transportes otorgadas por medio del Decreto de Presidencia 309, de 16 de juliol de 2007,

#### RESUELVO:

PRIMERO.- Convocar pruebas sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera que se llevarán a cabo en la isla de Menorca.

SEGUNDO.- Determinar, que la mencionada convocatoria se regirá por las siguientes normas:

1. Únicamente podrán presentarse las personas que tengan su residencia habitual en el territorio de la isla de Menorca, excepto que obtengan autorización del órgano convocante en un territorio diferente por causa debidamente justificada. Se presumirá que la residencia habitual del aspirante es la que figura en su documento de identidad en vigor excepto que el aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, su domicilio durante un mínimo de ciento ochenta y cinco días naturales durante el último año, contados desde el final del plazo para presentar las solicitudes para participar en las pruebas; y excepto que el aspirante acredite que, aunque no cumpla el mínimo de los días mencionados, por razones familiares o profesionales se ha visto obligado a cambiar de residencia. Esta circunstancia no se entenderá cuando se trate de una estancia temporal par realizar una actividad determinada ni en el caso de asistencia a universidad, escuela o centro docente.

2. Los aspirantes podrán optar entre examinarse globalmente para todas las especialidades o de forma separada por alguna de las especialidades que indica la mencionada Orden.

3. Los exámenes, constarán de dos pruebas que se realizarán de conformidad con el ADR 2009:

La primera, en la cual no se permitirá la consulta de textos, consistirá en el desarrollo de 25 preguntas o a la respuesta a 50 preguntas tipos test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el anexo del Real decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

La segunda prueba, en la cual se permitirá la consulta de textos, excepto aquellos en los que figure la resolución a supuestos, consistirá en la realización de un estudio o supuesto que, con referencia al ámbito de la modalidad del transporte, versará sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por el consejero.

El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes para la realización de cada una de las dos pruebas será de una hora.

Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerará superada cuando el examinado obtenga una puntuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

4. Las instancias se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha del anuncio de la publicación de la presente Resolución en el BOIB, a las cuales se adjuntará fotocopia del DNI y, en caso de que en este no se acredite la residencia en la isla de Menorca, certificado de residencia.

Los modelos de instancias se podrán recoger y se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano del Consejo Insular de Menorca (Plaza de la Biosfera, 5 (Jardines de Malbujer) de Maó, o plaza de la Catedral, 6 de Ciutadella).

De acuerdo con la disposición transitoria tercera de la Ley de atribución de competencias, por participación en las presentes pruebas, se abonará una tasa de 20,78 €

La lista de aspirantes admitidos y excluidos, la designación del tribunal, así como el sitio, la fecha y la hora de la realización de las pruebas se publicarán en el tablero de edictos y en la página web (www.cime.es) de este Consejo Insular.

A los aspirantes que superen el examen les será expedido el certificado de aptitud al que hace referencia el artículo 5 de la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero’.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción hecha por la Ley 4/1999 de 13 de enero. El plazo para interponerlo es de un mes, a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, sin poder, en este caso, interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se hubiera resuelto el de Reposición.

El recurso de reposición potestativo se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificada la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su interposición, quedando expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no hicieran uso del recurso potestativo de reposición, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mencionado anteriormente i los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contenciosa administrativa, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca, ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Todo esto sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

EL HBLE. CONSEJERO EJECUTIVO DEL  
DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD  
Damià Borrás Barber

Maó, 15 de septiembre de 2009

— o —

Num. 22402

*Creación de la Fundación Balear de la Memoria Democrática y aprobación definitiva de sus estatutos.*

Publicado en el BOIB núm. 112, de 1.8.2009, anuncio relativo al acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Insular de Menorca en sesión ordinaria de 20 de julio de 2009, de aprobación de la creación, conjuntamente con el Gobierno de las Illes Balears y el resto de consejos insulares y de conformidad con lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones, de la Fundación Balear de la Memoria Democrática, así como de aprobación inicial de sus estatutos, sin que en el plazo legal de exposición al público se haya presentado ninguna reclamación ni sugerencia al respecto, se entiende elevada a definitiva su aprobación.

Los estatutos aprobados definitivamente por este Consejo Insular, se corresponden con los aprobados per el Consejo de Gobierno de las Illes Balears de 17 de abril de 2009 (publicados íntegramente en el BOIB núm. 60, de 25.4.2009)

El presidente  
Marc Pons Pons

Maó, 28 de setiembre de 2009

— o —